

METADATOS

INFORMACION DE REFERENCIA					
Nombre del indicador:	Porcentaje de la población de 5 a 17 años que realiza quehaceres domésticos en horarios prolongados				
Dominio:	Protección	Derecho:		Dimensión:	
Tipo de indicador:	Estructura	Unidad del Estado responsable:		INEGI. Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). 2017	
Descripción del indicador					
Porcentaje de la población de 5 a 17 años que realizan quehaceres domésticos en horarios prolongados: Población que realiza quehaceres domésticos y cuidados personales para el consumo en el propio hogar por periodos de tiempo prolongado					
INFORMACION DE REFERENCIA					
Fórmula de cálculo:	Variables:			Fuentes de información:	
$TNNAQDCNoA_{d5-17} = \left(\frac{PNNAQDCNoA_{d5-17}}{PtNNA_{5-17}} \right) * 100$	TNNAQDCNoAd ₍₅₋₁₇₎ = Tasa de la población de 5 a 17 años que realizan Quehaceres Domésticos en horarios prolongados PNNAQDCNoAd ₍₅₋₁₇₎ = Población de 5 a 17 años que realizan Quehaceres Domésticos en horarios prolongados PtNNA ₍₅₋₁₇₎ = Población total de 5 a 17 años.			INEGI. Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2015-2017 y Encuesta de Trabajo Infantil (ENTI), 2019	
INFORMACION ADICIONAL					
Desagregación geográfica:	Nacional y Estatal	Unidad de medida:	Porcentaje	Año de línea base:	2017
Periodicidad:	Bienal	Próxima actualización:	2022	Desglose por grupos de población:	Total 5 a 17 años y por sexo a nivel nacional
Años disponibles:	2015-2019				
Objetivo e importancia del indicador: Mide el nivel de ocupación en quehaceres domésticos que dificulta o repercute en el acceso a la educación al ubicarlos en un mayor riesgo de vincularse a la fuerza laboral a edad temprana y que además puede poner en riesgo su salud e integridad personal.					
Estándares o recomendaciones nacionales y/o internacionales:					
Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de Ginebra de 1924, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconocen que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), que se complementa con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. OIT. Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo del año 1973, que se acompaña de la Recomendación núm. 146; el Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil del año 1999, acompañado por la Recomendación núm. 190; así como el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, del año 2011, que contiene las normas sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.					
Comentarios/observaciones:					
No es viable desglosarlo por grupos de edad o sexo para las entidades federativas o estados, ya que tiene una muy baja incidencia (casos muestrales). Por lo que se desglosa por sexo sólo a nivel nacional.					
Se entenderá la Población infantil según la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en su Art. 5: Son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.					